

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No 10819

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016100001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073645 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 03 de agosto de 2018, en la Regional Valle, para proveer 11 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 11 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230073645 del 18 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

0/

3967

Jágina 🗕



Cecilia De la Fuente de Lleras



RESOLUCIÓN No

prueba en ascenso



Por medio de la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA	
1	BLANCA DORIS ALZATE BEDOYA	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE	
2	LAUREN KATHERINE RAMOS TORRES	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR	
3	EDISON ALEXANDER TORRES PLAZA	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR	
4	LUZ EUGENIA TABARES LOPEZ	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE	
5	MARIA INIRIDA VIATELA LOZANO	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE	
5	MARTHA LILIANA VILLA ORTIZ	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR	
6	GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCÍA	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE	
7	MARIA ELENA OSORIO CASTRO	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR	
8	EDHIER HERNANDEZ HENAO	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE	
9	ISMAEL RAMÍREZ DUQUE	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR	
10	GEOVANNY PATIÑO CUELLAR	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR	

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba. Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado



Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



RESOLUCIÓN No

16819

M 7 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en ascenso, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 34760, ubicado en el municipio de Armenia de la Regional QUINDIO:

41.921.295	BLANCA DORIS ALZATE BEDOYA	DEFENSOR DE FÁMILIA Código 2125 Grado 17 (12659)	ABOGADO	QUINDIO - CZ ARMENIA NORTE	\$ 4.509.135
CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.



Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No

10819

M/1 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba en ascenso, efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	QUINDIO – CZ ARMENIA NORTE	41.921.295	BLANCA DORIS ALZATE BEDOYA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 7 (13294)	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (12659)	0006-2013 2049-2014

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del(los) encargo(s), será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).





Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

RESOLUCIÓN No

16819

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al(la) servidor(a) público(a) BLANCA DORIS ALZATE BEDOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.921.295, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 7, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Quindío CZ Armenia Norte, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en período de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal de dicho cargo por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los

£17 AGO 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ

Secretaria General

A

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH (V) Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Iván Mena - SG Revisó: Vanessa López Aristizábal (GBH/ Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC Elaboró: Lina Maria Vasquez R- DGH/ ----